



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

Nave de Lyon 72, Of. 1602 Providencia · Tel. (2) 481 0990 · Fax (2) 3714522
SANTIAGO

FALLOS DISCIPLINARIOS

SENTENCIA COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO
CAUSA ROL NÚMERO 06-2016

RECIBIDO TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA
16 JUN 2016
FED. DEL RODEO CHILENO

LOS ANGELES, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

JOSE M. BERRIOS
Secretario Administrativo
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Que se ha formulado denuncia por el señor **MARTIN VILLAGRA BESA**, en su calidad de Delegado Oficial del Rodeo Interclubes Especial en tres Series Libres, organizado por el Club Santa Bárbara, perteneciente a la Asociación Bio-Bio, en contra del socio don **MARIANO TOMAS PAREDES SCHIFFERLI**, perteneciente al Club Quilleco, de la Asociación Bio-Bio, cuyo socio, según da cuenta informe del Delegado señalado, en el rodeo del Club indicado que se celebro los días 30 y 31 de enero del año 2015 y en el desarrollo del desempate del último lugar de la segunda serie libre, miro dos veces al Jurado con gestos de molestia por el computo, quién luego es citado para hablar con el Delegado y Jurado una vez finalizada la serie y, expresa el informe indicado, que en el lugar se le recuerda al corredor que no puede reclamar por los fallos del Jurado ni provocarlo, cuyo corredor responde "estos no pagan las atajadas", para luego retirarse del lugar levantando el brazo con gestos de molestia. Todo lo anterior constituye el informe dado en la cartilla por el Delegado Oficial, por lo que en atención a la denuncia formulada y al amparo del artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, constituyen hechos con mérito suficiente para iniciar una investigación y proceso por este Organismo.- -

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO

I.- EN CUANTO A LA COMPETENCIA

PRIMERO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno es competente la Comisión Regional de Disciplina respectiva para conocer a cerca de todo hecho que puede ser constitutivo de infracción o falta deportiva, cometido por personas o instituciones infractoras dentro de su competencia.-

SEGUNDO: Que de acuerdo a la letra a del artículo 166 del Reglamento de la Federación de Rodeo Chileno, es obligación de los socios conocer y acatar las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de su Club de Rodeo.-

16 JUN 2016

FED. DEL RODEO CHILENO

II.- EN CUANTO A LA INFRACCION.-

TERCERO: Que, con fecha veinticinco de mayo del año en curso se celebra audiencia de descargos y prueba, con la asistencia respecto de la Comisión Regional de su Presidente, Secretario y del Director don Fernando Acuña Vergara, excusando su asistencia el director don Eleodoro Ortiz Jiménez, y don Alejandro Fernández por lo que de acuerdo a lo regulado en el artículo 97 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, existe el quórum necesario para sesionar.-

CUARTO: En la audiencia referida comparece el denunciante quién junto con ratificar los hechos que constan en el informe declara que el vio cuando el denunciado miro al Jurado e hizo un gesto con la mano hacia arriba, después de realizar la última atajada en señal de reprobación, señala que luego de ello el secretario del Rodeo llama al delegado por petición del Jurado y expone que ambos, esto es, el Delegado y Jurado hablan con el corredor debajo de las tribunas para recordarle que no se puede hacer gestos hacia el Jurado en desaprobación de los cómputos ante lo que el corredor nuevamente gesticula alzando su brazo y señalando con una voz desafiente y con molestia "Que, si estos no pagan las atajadas", expone que seguidamente de eso se retiró del lugar. Por su parte el denunciado formula descargos escritos que extractado señala como ocurrieron los hechos y manifiesta su molestia por considerar injusto el computo de su atajada, en su declaración reconoce mover la cabeza por el fallo y además expone que la conversación que sostuvo junto al Delegado y Jurado, señalando que fue un dialogo siempre con respeto y que el señor Delegado lo habría mal interpretado, continua exponiendo que se retira molesto del lugar pero sin levantar los brazos y que no corre la serie siguiente por que piensa erróneamente que estaba eliminado, finaliza su exposición señalando que fue un error y que se dejó llevar por la pasión y mostró su disgusto moviendo la cabeza, señala que espera nunca mas verse envuelto en un problema de disciplina y asume su error y castigo.

QUINTO: Que, además de los antecedentes señalados no se rindió ninguna prueba adicional a las ya señaladas

SEXTO: En consecuencia queda acreditado en esta causa que el reclamo por la decisión adoptada por el Jurado oficial se materializa por el denunciado en esta causa, que miro al jurado e hizo un gesto con la mano hacia arriba después que realizó la última atajada, lo que reitera con posterioridad al reunirse con el Delegado y Jurado.-

SEPTIMO: Que, de acuerdo a los hechos expuestos en la denuncia la conducta del denunciado señor MARIANO TOMAS PAREDES SCHIFFERLI se enmarca dentro de lo regulado en el artículo artículos 78 Letra K del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno.-

OCTAVO: Que, de acuerdo a lo regulado en el artículo 49 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, el informe del Delegado Oficial constituye plena prueba.-

NOVENO: Así, en atención a lo razonado esta Comisión considera que de acuerdo a lo regulado expresamente en el Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno y

I.- Que, se sanciona al socio don **MARIANO TOMAS PAREDES SCHIFFERLI** con la suspensión de toda actividad deportiva por dos Rodeos.-

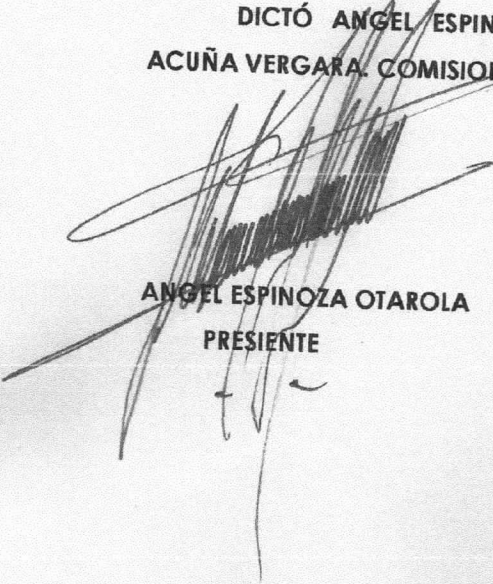
Notifíquese de acuerdo a lo regulado en el artículo 46 del Código de Procedimientos y Penalties de la Federación del Rodeo Chileno.

Una vez ejecutoriada, practíquense las subinscripciones correspondientes.


Regístrese y Archívense los antecedentes en su oportunidad.

Rol 06-2016

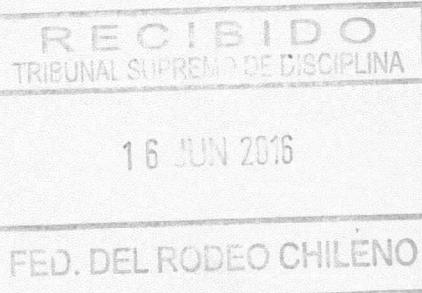
DICTÓ ANGEL ESPINOZA OTAROLA, ALVARO ALMENDRAS GARCES, FERNANDO ACUÑA VERGARA. COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO.-



**ANGEL ESPINOZA OTAROLA
PRESIENTE**



**ALVARO ALMENDRAS GARCES
SECRETARIO**



**JOSE A. BERRIOS
Secretario Administrativo
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA**